

RESOLUCIÓN NÚMERO ANM - 32 DE 08 ENE 2026

"Por medio de la cual se acepta una renuncia"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 2400 de 1968, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 4134 de 2011 modificado por el Decreto 1681 de 2020 y el Decreto 630 del 6 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2062 del 08 agosto del 2025, se nombró con carácter ordinario a la señora **MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA** identificada con cédula de ciudadanía 49.768.159, en el empleo de Vicepresidente de Agencia, código E2, grado 05 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Id. 19 de la Agencia Nacional de Minería, del cual tomó posesión mediante acta No. 1672 del 20 de agosto de 2025.

Que, mediante oficio del 08 de enero de 2026, la servidora pública **MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA** presentó renuncia al empleo denominado Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería a partir del 09 de enero de 2026.

Que sobre la renuncia el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968 preceptúa que *"La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del servicio (...)"* y el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que *"Todo el que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente"*.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación (...)"*.

Que el retiro implica la cesación de funciones públicas y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Decreto 2400 de 1968 se produce cuando se presenta una renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 establece como una de las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa la *"(...) d) renuncia regularmente aceptada"*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, se aceptará la renuncia a la servidora pública **MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA** a partir del 09 de enero de 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aceptar a partir del 09 de enero de 2026, la renuncia presentada por la servidora pública **MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA** identificada con cédula de ciudadanía 49.768.159, al empleo denominado

Por medio de la cual se acepta una renuncia

Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a la servidora pública **MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA** el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de enero de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA BEATRIZ FRANCO IDARRAGA

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

*Elaboró: Esperanza Caceres Salamanca
Revisó: Catherine Ladino Ramirez
Aprobó: Gustavo Adolfo Araque Ferraro
Archivar en: HL María Isabel Carrillo Hinojosa*